RESOLUCIÓN No.00002993

(27/03/2023)

Por la cual se justifica el proceso de selección por Contratación Directa, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"***

EL GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1680 del 3 de septiembre del 2018, y sus normas reglamentarias y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es una entidad pública de orden nacional que tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos en las especies animales y vegetales, la investigación aplicada, la administración y ordenamiento de los recursos con el fin de proteger la salud de las personas, animales y plantas para asegurar las condiciones de comercio.

Que por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.

Que en el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), se verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. Entre otras actividades examina la calidad de los productos biológicos veterinarios producidos en Colombia y los importados que se encuentren registrados ante el ICA.

Que dentro de la estructura organizacional del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), encontramos el "BIOTERIO", espacio destinado a la cría de biomodelos (roedores), empleados como reactivos biológicos en protocolos experimentales, los cuales requieren de una dieta completa en su ciclo de vida.

Que para implementar la dieta y alimentación de los roedores, el LANIP utiliza un alimento que recibe la denominación técnica de "Concentrado Especial Autoclavable" de la línea "LABDIET y TESTDIET", cuyo apelativo se desprende, de las condiciones técnicas del producto, el cual,

como su nombre lo indica viene listo para ser sometido a un proceso de esterilización antes de su consumo y cumple con todos los valores nutricionales necesarios de los roedores.

Que además, estos biomodelos sirven para que el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV), desarrolle la Prueba Biológica de Diagnóstico Confirmatoria de Rabia. Que no es otra cosa, que tomar el cerebro del bovino, se macera, se homogeniza, se centrifuga y se inserta en el cerebro del roedor, y si este presenta síntomas de nerviosismo o alteración, se confirma la probabilidad de que el semoviente este contaminado de rabia.

Que en ese sentido, y con el fin de seguir contribuyendo con el proceso de análisis e investigación por parte del LANIP y el LNDV, por intermedio de los roedores, se hace indispensable la adquisición de los productos de alimentos especiales.

Que los productos de alimento especial para roedores de laboratorio de autoclavable que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca "LABDIET ®y TESTDIET®", procesados, distribuidos y comercializados únicamente por la empresa estadounidense PMI NUTRITION INTERNATIONAL y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri.

Que en razón de lo anterior, siendo la empresa BIOSOLUCIONES S.A.S, quien posee la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca "LABDIET® y TESTDIET®", según consta en el certificado del 9 de marzo de 2021 con vigencia hasta nuevo aviso, debidamente consularizados, apostillados y traducidos al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el "SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS", de acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que ahora bien, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico deja la posibilidad de incrementar o aumentar cantidades con relación al suministro de alimentos, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda del servicio que se tiene para el diagnóstico rutinario.

Que atendiendo lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Núm. 4. Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.4.2. y ss. Decreto 1068 de 2015 Arts. 2.8.4.4.5. y 2.8.4.4.6., que reza:

RESOLUCIÓN No.00002993
(27/03/2023)

Por la cual se justifica el proceso de selección por Contratación Directa, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"***

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.) (…)

Que el objeto de la presente contratación, está incluido en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar justificada la modalidad de selección por Contratación directa, para contratar: "SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Adelantar los trámites necesarios de contratación directa para "SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS", con la empresa BIOSOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT. 830.118.342-3, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3. Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.864.000) INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO 4. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos

de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO 5. Ordenar al Grupo de Gestión Contractual de la Entidad, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización del mismo.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, asimismo contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2023

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General (E)

Proyecto: Fabio Garcia Benítez – Contratista Grupo Gestión Contractual FGB
Revisó: Ximena Andrea Lanos Torres - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó. Fabián Rodríguez Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica